

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Bole-
tín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio
de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse
remitiendo su importe en libranza del Tesoro
ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada
al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de
inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán den-
tro de los cuatro días inmediatos á la fecha de
los que se reclamen; pasados éstos, la Adminis-
tración sólo dará los números, previo el pago,
al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-
da uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y
territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los
veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra
cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capi-
tal de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y
desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma
provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban
este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsa-
bilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados
ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al
final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente
(Q. D. G.) y Augusta Real familia conti-
núan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Febrero 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista una instancia presentada por
D. Anselmo Sánchez, D. Ernesto Molina y otros
varios Profesores titulares de Gimnástica solici-
tando que se sirva hacer extensiva la autorización
para explicar los elementos de Fisiología é Higie-
ne, que forman el complemento de la asignatura
antes citada, según el Real decreto de 13 de Sep-
tiembre último, á los Profesores titulares de Gim-
nástica, aun cuando no posean el título de Mé-
dicos;

Resultando que el mencionado Real decreto, en
sus artículos 11 y 30, exige la Licenciatura en
Ciencias ó Medicina á los Profesores de Gimnás-
tica para poder explicar la Fisiología é Higiene y
formar parte de los Tribunales de la Sección de
Ciencias, y más terminantemente aun, dispone en
el 1.º de los adicionales y transitorios que en lo

sucesivo se hará constar en las convocatorias de
oposiciones y concursos la necesidad de acreditar
la indicada Licenciatura para el desempeño de las
cátedras de Gimnástica con Fisiología é Higiene:

Considerando, sin embargo, que al establecer el
artículo 1.º de los adicionales y transitorios del
Real decreto señalado que en lo sucesivo se exigirá
la Licenciatura de que se hace mérito, reconoce
que no es indispensable ese requisito en la actua-
lidad, en consonancia con el respeto á los dere-
chos adquiridos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Rei-
na Regente del Reino, de conformidad con el dic-
tamen de la Comisión permanente del Consejo de
Instrucción pública, ha tenido á bien desestimar
la instancia de que se trata, declarando:

1.º Que de acuerdo con los preceptos legales
citados, la asignatura de Gimnástica con Fisiolo-
gía é Higiene sólo podrá ser desempeñada en lo
sucesivo por los Profesores de Gimnástica que
sean á la vez Licenciados en Ciencias ó Medici-
na; y

2.º Que los actuales Profesores numerarios de
Gimnástica de los Institutos de segunda enseña-
za, y los que resulten nombrados y posesionados
de sus cátedras á consecuencia del concurso pen-
diente, convocado antes de la publicación del Real
decreto de 13 de Septiembre anterior, puedan de-
sempeñar la asignatura de Gimnástica con Fisiolo-
gía é Higiene sin necesidad de acreditar la Li-
cenciatura en Medicina ó Ciencias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-
miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. mu-
chos años. Madrid 27 de Enero de 1899.—Sagasta.

—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta 4 Febrero 1899)

Ilmo. Sr.: Vacante, por traslado del que la desempeñaba, la plaza de Profesor de Gimnástica con Fisiología é Higiene del Instituto de segunda enseñanza de Valencia, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, y conviniendo al buen régimen de esta especialidad de enseñanza, por el gran número de alumnos que en ella constan inscritos en el citado establecimiento, su provisión en propiedad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.^a La cátedra de Gimnástica con Fisiología é Higiene del Instituto de segunda enseñanza de Valencia se proveerá en propiedad, por concurso, entre los Profesores oficiales de Gimnástica que sean Licenciados en Ciencias ó Medicina, según lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 1.^o, de los transitorios del Real decreto de 13 de Septiembre último, y los excedentes de la suprimida Escuela Central de dicha enseñanza que lo soliciten, á cuyo efecto se abre un plazo de treinta días, á contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.^a Los aspirantes presentarán sus instancias, dentro del plazo marcado, en la Dirección general de Instrucción pública, acompañadas de los documentos que justifiquen ser tales Profesores oficiales de Gimnástica y Licenciados en Ciencias ó Medicina, como de cuantos, ya de méritos, ya de servicios, crean convenientes para tomar parte en el concurso.

3.^a Los nombramientos se harán mediante propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, con sujeción á las disposiciones vigentes sobre provisión de cátedras.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1899.—Sagasta.

—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 5 Febrero 1899)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de dos plazas de Ayudante numerario de Dibujo de Adorno y Figura en la Escuela Central de Artes y Oficios.

Debiendo ajustarse estos concursos á las condiciones marcadas en el Real decreto de 15 de Julio de 1898, se advierte que á las expresadas plazas pueden optar los artistas de la misma especialidad premiados con Medallas de segunda ó tercera clase en Exposiciones nacionales ó universales, ó expansionados en la Academia Española de Bellas Artes en Roma que hubiesen obtenido sus pensio-

nes por oposición y cumplido satisfactoriamente durante el tiempo de las mismas sus deberes reglamentarios.

Tienen también opción los Ayudantes repetidores y supernumerarios de Artes y Oficios que á la fecha del mencionado Real decreto contasen cuatro cursos completos en la enseñanza de la Sección artística de estas Escuelas.

La cualidad de artista premiado ó ex pensionado de Roma será condición preferente entre los actuales repetidores y supernumerarios de las Escuelas de Artes y Oficios que reúnan los cuatro cursos completos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios y justificantes de sus méritos, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que presten ó hayan prestado servicio como Ayudantes, ó directamente si no pertenecen á ninguna Escuela, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza dependientes de esta Dirección general; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso.

Madrid 27 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

SECCION SEXTA

D. Vicente Oseñalde Dionis, Alcalde constitucional de Aguilón:

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, tomado para adoptar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos, cereales y sal, alcohol, aguardientes y licores, en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se dispuso proceder á verificar los arriendos siguientes:

1.^o Arriendo á venta libre de todas las especies por tres años económicos si surte efecto el primer remate, y solo por el primer ejercicio si el resultado lo diere en el segundo.

2.^o Y arriendo parcial con la venta exclusiva al por menor de los grupos de líquidos, alcohol, aguardientes y licores y el de carnes por el primer ejercicio, en el caso de que no ofreciere resultado el anterior.

En su virtud, fueron señalados para las subastas del primer arriendo los días 22 del actual y 4 de Marzo siguiente, de ocho á diez de sus respectivas mañanas, y para las del segundo los días 22 del actual, 4 y 12 de Marzo indicado, de diez á doce de sus mañanas, en la Casa Consistorial.

Los tipos de subasta, fianzas y demás condiciones de los arriendos, obran en el expediente oportuno.

tuno que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aguilón 7 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Vicente Oseñalde.—D. S. O., Macario Gracia, Secretario.

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento el mozo Bruno Jesús Laviña Cerezo, hijo de Evaristo y Mannela, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que concorra á estas Salas Consistoriales, los días 11 y 12 del actual, en que ha de procederse á la rectificación definitiva y sorteo general de mozos res-

pectivamente, previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Ariza 3 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Manuel Cabrerizo.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de los títulos de propiedad que las justifiquen.

Muel 6 de Febrero de 1899.—El Alcalde ejerciente, Francisco Aliaga.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Ruesta.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Biesa Lagoma José.....	Portal.	Tienda de abacería.	26'59
Aragüés Cuiral Felipe.....	Alegre.	Idem.	26'59
Tarifa 3.ª			
Castillo Chaverri Francisco.....	Mayor.	Tejedor de linos.	7'98
Fanlo López Juan.....	Portal.	Idem.	7'98
Fanlo García Gabriel.....	Idem.	Idem.	7'98
Pérez Martínez Javier.....	Mayor.	Idem.	7'98
Fanlo Pradilla Calixto.....	Idem.	Idem.	7'98
Machina Iturralde León.....	Portal.	Idem.	7'97
Beired Arnal José.....	Afueras.	Molinero.	26'59
Tarifa 4.ª			
PROFESIONES DEL ORDEN CIVIL.			
Gatzelu Grasa Pío.....	Portal.	Practicante.	18'61
ARTES Y OFICIOS.			
Abad Artaso Basilio.....	Portal.	Herrero.	18'61
Barcos Pérez Valero.....	Idem.	Zapatero.	18'62
Tarifa 5.ª — PATENTES.			
Alastuey Navascués Leoncio.....	Portal.	Horno de pan sin venta.	7'98

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isidro Orús Tolosana, vecino de esta ciudad, en cuya Escuela de Veterinaria se hallaba ejerciendo el cargo de Oficial de la Secretaría de la misma, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa á dicha Escuela de Veterinaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente, exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que aquél pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 4 de Febrero de 1899.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Liborio Lorbes.

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de indemnización y costas en los autos seguidos en este Juzgado sobre interdicto de retener y recobrar la posesión, instado por el Procurador D. Pedro Gonzalvo en nombre de D. Bienvenido Traid y Cortés, se sacan á la venta en pública subasta las fincas que les fueron embargadas á los condenados en costas, sitas en el pueblo de Val de San Martín, y que á continuación se expresan:

1.º Cuarta parte de casa, sita en la calle Baja de dicho pueblo, señalada con el núm. 26; lindante por derecha entrando con paso de herederos, por la espalda con corral de Juan Franco y por la izquierda con casa de herederos de Tomás Vicente: tasada por peritos en 1.480 pesetas.

2.º La cuarta parte de un campo, regadío, de un cuartal, con dos nogales, sito en el Avesario; lindante por Norte con el Regajo, por Este con campo de Bienvenido Traid, por Sur con camino de herederos, y por Oeste con campo de Tomás Castaño: tasada en 400 pesetas.

3.º La cuarta parte de otro campo, secano, de una yugada, en Fuente la Llana, llamado «Codalillo»: que linda por Norte con otro de José Lorente, por Este con carretera, por Sur con el de Jerónimo Valero y por Oeste con Toribio Villanueva: tasado en 50 pesetas.

4.º Cuarta parte de una viña, de 26 cuartaldas, toda ella sita en «Hoyas Pardas», cecano; lindante por Norte con otra de Gabriel Ripollés, por Este con Cayetano Martín, por Sur con Pascasia

Melero, y por Oeste con senda de herederos: en 500 pesetas.

5.º Cuarta parte de una cerrada, secano, en Val de María, de 30 cuartaldas labor y 18 de pastos; lindante por Norte con senda de herederos, por Este con la de Victorián Martín, por Sur con baldío común y por Oeste con ídem: tasada en 375 pesetas.

6.º Cuarta parte de otra cerrada, de 20 cuartaldas todo, 12 secano labor y los ocho restantes regadío, en la partida Val de María y denominada «Prado moral»; lindante por Norte con camino del Puesto, por Este con camino de Berrueco, por Sur con baldío común y por Oeste con Vicente del Molino: tasada en 300 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Val de San Martín, el día 28 del mes actual, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 1.º de Febrero de 1899.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO

TÉRMINO DE URDÁN

La nueva Azucarera de Zaragoza, para dar movimiento á la maquinaria que está montando, desea aprovechar como motor las aguas de la acequia mayor de este término en la misma forma, por los mismos cauces y con idénticas condiciones que se han empleado para la suprimida fábrica de harinas de los Sres. Villarroya y Castellano.

También solicita utilizar para usos de fabricación y lavado, un caudal de teja y media de agua, ó sean 24 litros por segundo, en las condiciones que detalla la instancia.

Lo que cumpliendo la Real orden de 4 de Diciembre de 1859, se publica para que dentro del plazo de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los señores herederos alegar lo que consideren conveniente á su derecho, mediante escrito que presentarán en la Secretaría del término, (D. Jaime I, 62, principal), donde radica el expediente.

Zaragoza 6 de Febrero de 1899.—El Procurador mayor, Antonio Casaña.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Jorge Jordana.

IMPRESA DEL HOSPICIO